
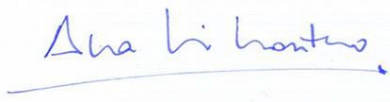


 <b>CEU</b> Escuela Internacional de Doctorado  <b>SGIC-CEINDO</b>	<b>PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO</b>	
	<b>INCORPORACIÓN DE PROFESORADO AL PROGRAMA</b>	CÓDIGO: PNT08 Fecha: 11/07/2022 Rev: 06

## INDICE

1. OBJETO
2. RESPONSABLES
3. DESARROLLO DEL PROCESO
4. INDICADORES
5. REGISTROS

<b>CONTROL DE REVISIONES</b>		
<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>REVISIÓN</b>
06/03/2015	Versión inicial	01
07/10/2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incorporación de convocatoria y plazo de solicitud de incorporación de nuevo profesorado.</li> <li>- Incorporación de criterios adoptados en la reunión del Comité de Dirección de la CEINDO del 07 de octubre de 2015.</li> </ul>	02
20/11/2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de la posibilidad de actuar como Director único bajo compromiso. Eliminación anexo 2.</li> <li>- Modificación fecha de aprobación por parte del Comité de Dirección: reunión anual del primer trimestre de cada curso académico.</li> </ul>	03
24/07/2019	Revisión del procedimiento. Actualización de la plantilla y codificación del procedimiento	04
31/05/2021	Actualización (plantillas, SIGMA, indicadores)	05
11/07/2022	Carta de autorización por parte de la universidad de la que procede el profesor que se incorpora al programa. Actualización convocatoria y anexos	06

Elaborado por: Unidad de Calidad CEINDO  	Revisado por: Secretaría Académica CEINDO  	Aprobado por: Dirección CEINDO  
---	--	--

 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>  <b>SGIC-CEINDO</b>	<b>PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO</b>	
	<b>INCORPORACIÓN DE PROFESORADO AL PROGRAMA</b>	CÓDIGO: PNT08 Fecha: 11/07/2022 Rev: 06

## 1. OBJETO

Establecer la sistemática para la incorporación de profesorado al Programa


## 2. RESPONSABLES

Comisión Académica

## 3. DESARROLLO

Los Programas de doctorado podrán incorporar profesorado de acuerdo con el siguiente procedimiento, en base a los criterios establecidos en el artículo 8 del RD 99/2011 y con el fin de cumplir los criterios necesarios para la superación de la evaluación de seguimiento de ANECA:


- El Vicerrectorado de Investigación, a principios del mes de junio de cada curso académico, hará pública la convocatoria (*Modelo Convocatoria de incorporación a un Programa de Doctorado de la CEINDO*) para la incorporación de profesorado al correspondiente programa de doctorado. Dicha convocatoria deberá garantizar;
  - a. que se respete lo establecido en el artículo 15, punto 5, Anexo II del RD 99/2011, reflejado en la guía de apoyo de la ANECA para la evaluación y verificación de las enseñanzas de doctorado: *Criterios de evaluación para la verificación de los programas de doctorado: “Un porcentaje mínimo del 60% de los investigadores doctores participantes en el programa tengan experiencia acreditada, excluidos los investigadores invitados y visitantes de corta duración”*. Este requisito se interpreta necesariamente como que al menos el 60% de los profesores del programa de doctorado deben tener un sexenio vivo (para las instituciones con convenio con la CNEAI).
  - b. El profesorado procedente de otra universidad deberá aportar una Carta de autorización por parte de la universidad de la que procede.
- 2. El profesor interesado en incorporarse a algún programa de doctorado de la CEINDO, que considere cumplir los requisitos establecidos en la

 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>  <b>SGIC-CEINDO</b>	<b>PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO</b>	
	<b>INCORPORACIÓN DE PROFESORADO AL PROGRAMA</b>	CÓDIGO: PNT08 Fecha: 11/07/2022 Rev: 06

convocatoria, deberá elevar una solicitud (**anexo I**) dirigida al Comité de Dirección a través y con el visto bueno del Coordinador del correspondiente programa de doctorado, incorporando su CV abreviado en formato normalizado. El Coordinador elevara la solicitud al Comité de Dirección a través de la Secretaría Académica.

3. Corresponde a cada Comisión Académica evaluar el CV de los solicitantes, siguiendo los siguientes criterios:
  - a. Los establecidos en el artículo 15 (punto 5) al que se hace referencia en el párrafo anterior y en el artículo 8 (punto 5) del RD 99/2011: *“Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento”*.
  - b. Y los establecidos por el Comité de Dirección de la CEINDO en su reunión del día 07 de octubre de 2015 que se concretan a continuación:
    - i. Estar en posesión de un sexenio de investigación reconocido por la CNEAI.
    - ii. En el caso de que los solicitantes no hubieran podido someter a evaluación su actividad investigadora para conseguir los correspondientes tramos de investigación, según la legislación vigente, por ausencia de convenio con la CNEAI, deberá presentar cinco contribuciones científicas que cumplan con los criterios de calidad, siendo la Comisión Académica la encargada de realizar dicha evaluación.

La Comisión Académica deberá asegurarse de que los profesores que no están en posesión de un sexenio de investigación vigente reconocido por la CNEAI no superen el 40% de la totalidad del profesorado. En el caso de que la aceptación de los solicitantes implique superar dicho 40%, la Comisión Académica podrá priorizar atendiendo a sus méritos

 <b>CEU</b> <i>Escuela Internacional de Doctorado</i>  <b>SGIC-CEINDO</b>	<b>PROCEDIMIENTO NORMALIZADO DE TRABAJO</b>	
	<b>INCORPORACIÓN DE PROFESORADO AL PROGRAMA</b>	CÓDIGO: PNT08 Fecha: 11/07/2022 Rev: 06

investigadores. Si la Comisión Académica lo estima oportuno podrá contar con el asesoramiento de un comité externo integrado por evaluadores de ANECA en el área de conocimiento del programa de doctorado. La organización de los comités de evaluadores externos se hará a través de la Secretaría Académica de la CEINDO. En tal caso, la decisión de la Comisión Académica de la CEINDO no podrá desviarse del criterio científico-técnico emitido por el comité asesor.

4. La Comisión Académica correspondiente, una vez evaluados los méritos de los solicitantes, transmitirá al Comité de Dirección de la CEINDO, a través de la Secretaría Académica, la propuesta de admisión de profesores al Programa.
5. La Secretaría Académica de la CEINDO trasladará la propuesta al Comité de Dirección, junto con el informe del comité asesor externo en el supuesto de que se hubiera contado con el mismo, el cual se pronunciará al respecto en la reunión que se celebrará en el primer trimestre del cada curso académico.
6. Los Coordinadores (o Coordinadores adjuntos de cada Campus) de cada programa serán los encargados de comunicar la decisión a los interesados.

#### **4. INDICADORES**

N/A

#### **5. REGISTROS**

- Modelo Convocatoria de incorporación a un Programa de Doctorado de la CEINDO
- Anexo I Solicitud de incorporación a un programa de doctorado de la CEINDO
- Anexo II Compromiso de obtención de méritos
- Acta CA con la indicación de las altas y bajas de profesorado en el Programa